

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo N/A
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-145,10

RESOLUCION No. 4321 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

"Por la cual se convoca a la elección de los cuatro (4) representantes y cuatro (4) suplentes del Comité de Convivencia Laboral" a los Directivos Docentes (Rectores, Directores Rurales, Coordinadores), Docentes y Administrativos de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Resolución 2013 de 1986 emanada por el Ministerio de Trabajo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la resolución 2646 de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 "Conformar Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

Que el artículo 3° de la resolución 652 de 2012, modificada por el artículo 1° de la Resolución N° 1356 de 2012, establece *"Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que el artículo 4° de la resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2° de la Resolución N° 1356 de 2012, establece que *"Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como el Municipio de Bucaramanga conformará por el centro de trabajo Secretaria de Educación un Comité de Convivencia Laboral que se encargue de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas".*

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo N/A
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-145,10

Que el municipio de Bucaramanga en su dependencia Secretaría de Educación cuenta con un número de ciento setenta y tres (173) Directivos Docentes, dos mil seiscientos dos (2602) Docentes y doscientos cincuenta y dos (252) Administrativos en las Instituciones Educativas, y conforme a las estadísticas el mayor número de quejas por acoso laboral corresponden a dicha dependencia.

Que para mejor eficiencia en el proceso de atención de las quejas por acoso laboral y que corresponden a la Secretaría de Educación se hace necesario conformar un Comité adicional al conformado en la planta de la administración central municipal.

Que teniendo en cuenta el número de los Directivos Docentes ((Rectores, Directores Rurales, Coordinadores), Docentes y Administrativos de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, considera conveniente tener un número de ocho (8) integrantes en el Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Administración y cuatro (4) de los empleados" cada uno con su respectivo suplente.

Que por lo anterior expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los Directivos Docentes (Coordinadores), Docentes y Administrativos de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVÓQUESE A todos los directivos docentes (Rectores, Directores Rurales, Coordinadores), docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga a la Elección de los Cuatro (4) representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCION: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES ESPECÍFICAS: son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que pueden contribuir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por la parte involucrada en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

- g) En aquellos casos en que o se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- h) Presentar a la alta dirección de la entidad pública, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- i) Hacer seguimiento a cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la institución.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTICULO QUINTO: CALIDADES: Los aspirantes a ser representantes y suplentes de los Directivos Docentes (Rectores, Directores Rurales y Coordinadores), Docentes y Administrativos de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral, del Municipio de Bucaramanga, deberán ostentar la calidad de ser servidor público del Municipio de Bucaramanga y contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTICULO SEXTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser Representantes a de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bucaramanga, los días 27 y 30 de noviembre del año 2015, en el horario de 7:15 am a 11:45 pm y de 1:15 pm a 4:15 p.m. si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos tres (3) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, ese término se prorrogará por tres (3) días hábiles más.

ARTICULO SEPTIMO: La solicitud de la inscripción se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:

- a. Los nombres y apellidos de los candidatos y de sus suplentes.
- b. Numero de documento de identificación.
- c. Manifestación expresa de no haber sido víctima de acoso laboral o no habersele formulado queja de acoso laboral, durante los últimos seis (6) meses.
- d. Fotografía 3x4.
- e. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo N/A
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-145,10

ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACION DE CANDIDATOS: Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de las inscripciones la Secretaría de Educación de Bucaramanga, divulgará a través de circular fijada en la página Web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el listado de los candidatos inscritos.

ARTÍCULO NOVENO: FECHA, HORA Y SITIOS DE LA ELECCION: La votación se realizará el día 3 de diciembre de 2015, el horario de votación será en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

SITIOS DE LA ELECCIÓN: Sede Recreacional Comfenalco vía Floridablanca a Piedecuesta

ARTÍCULO DÉCIMO: LOS ESCRUTINIOS: El escrutinio general y la declaración de la elección se efectuará el día 3 de diciembre de 2015 a las 4:00 p.m. en el sitio de votación se hará el respectivo escrutinio, y se enviará con el delegado en sobre sellado a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, donde se realizará el consolidado de la votación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNICACION DE RESULTADOS: Una vez terminada la consolidación de la votación se leerá el resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio que será firmada por la Secretaria de Educación y el Líder de Talento Humano.

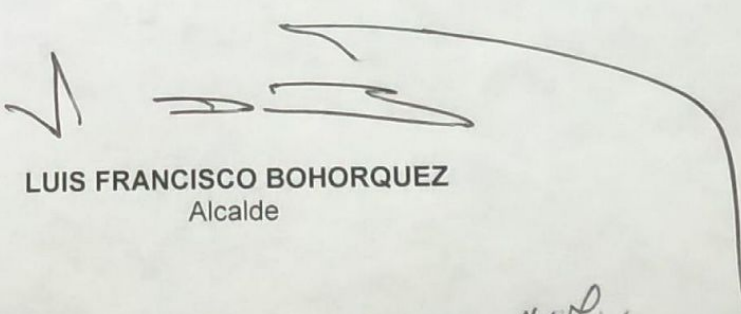
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presenta reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas de una vez por el mismo medio por el Líder de Talento Humano o por quien haga sus veces de la respectiva Secretaría.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Conocido el resultado de la elección se nombrará a través de Acto Administrativo a los Representante del Comité de Convivencia Laboral y se comunicará tal decisión por intermedio de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Reviso Aspectos Técnicos: Luz Amparo Pallares Garrido – Profesional Programa de Bienestar
Reviso Aspectos Administrativos: Ervin Alonso Gelves Monsalve – Líder de Talento Humano SEB
Reviso Aspectos Jurídicos: Silvia Camelo – Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Rojas Pabón – Secretaria de Educación de Bucaramanga